



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/0219/2023

**DENUNCIA**

**EXPEDIENTE:**

IMAIP/DENUNCIA/0219/2023

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE  
TARÍMBARO, MICHOACÁN

**COMISIONADA PONENTE:**

MTRA. RUTH NOHEMÍ  
ESPINOZA PÉREZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS Y  
PROYECTISTA:**

ALEJANDRA ALITZEL VIEYRA  
CORTÉS



INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL

Morelia, Michoacán, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

**Visto** el estado que guarda el expediente **IMAIP/DENUNCIA/0219/2023**, derivado del presunto incumplimiento en las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**<sup>1</sup>, se procede a dictar la presente resolución en atención a los siguientes:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. INTERPOSICIÓN DE LA DENUNCIA.** El diez de octubre de dos mil veintitrés, la parte denunciante interpuso a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), la presente denuncia, misma que fue recibida en la oficialía de partes de este Instituto

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Sujeto Obligado.



Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección Datos Personales<sup>2</sup> el día siguiente, y en la cual manifestó lo siguiente:

*“Referente al formato VII en cuanto a la remuneración bruta y neta de los empleados del ayuntamiento, en el formato excel que se descarga del 2 y 3er trimestre del presente año el mismo o esta incompleto o no cuenta con la información como se debe, debido a que en la parte de los montos de dinero que percibe cada empleado las cifras no son correctas solo maneja numeraciones sin razón y tampoco en las tablas del mismo libro cuenta con información alguna y esta información es obligatoria.”*

(sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
35_VIII_Remuneración bruta y neta	Remuneración bruta y neta	2023	Todos los periodos

**SEGUNDO. TURNO A LA COMISIONADA PONENTE.** El trece de octubre de dos mil veintitrés, por medio de oficio IMAIP/SG/D/TURNO/0219/2023, se turnó el presente expediente a la **Comisionada Ruth Nohemí Espinoza Pérez**, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>.

**TERCERO. ADMISIÓN.** El dieciséis de octubre del año en curso, se acordó **admitir** a trámite la presente denuncia conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 58 de la Ley de Transparencia.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo, Ley de Transparencia.



En el mismo auto, se ordenó notificar al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles remitiera a este Instituto el informe con justificación correspondiente.

**CUARTO. INFORME DEL SUJETO OBLIGADO.** Por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el día siguiente, el sujeto obligado remitió el informe<sup>4</sup> correspondiente a la denuncia que nos ocupa.

**QUINTO. CERTIFICACIÓN.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se realizó la certificación del plazo de tres días hábiles concedido al sujeto obligado para rendir el informe correspondiente, el cual inició el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés y feneció el veinticinco del mismo mes y año en comento, mismo que fue remitido por el sujeto obligado dentro del término conferido para ello, y que será tomando en cuenta para la presente resolución.

En esos términos, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Transparencia, es oportuno pronunciar la resolución que en derecho corresponde.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Como lo enmarcan los artículos 19 de la Declaración Universal de Derechos<sup>5</sup>; y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>; así como el numeral 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de

<sup>4</sup> Visible a fojas de la 14 a la 21 de autos.

<sup>5</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

<sup>6</sup> Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).



fronteras, ya sea oralmente o por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Por su parte, la Carta de Santo Domingo por el Libre Acceso a la Información de la Organización de los Estados Americanos<sup>7</sup>, destaca que el acceso a la información y el intercambio y creación de conocimiento son elementos importantes de una sociedad libre, democrática, y pluralista.

En el artículo 6 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se incluye el derecho al libre acceso a información plural y oportuna por cualquier medio de expresión, mientras que en el diverso 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo se encuentra previsto que toda persona tendrá derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es así, que, de estos preceptos internacionales, y de nuestro marco jurídico nacional y estatal, surge la competencia de este Instituto para garantizar y proteger, en nuestra entidad, este derecho humano fundamental e histórico.

El Instituto, **es entonces competente para conocer y resolver la presente denuncia**, de conformidad con el artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los numerales 117, fracción II y 119, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia.

<sup>7</sup> Declaración de Santo Domingo: Gobernabilidad y Desarrollo en la Sociedad del Conocimiento (2006)



**SEGUNDO. PROCEDENCIA.** La denuncia es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Transparencia, que a la letra establecen:

***“Artículo 53. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.”***

***“Artículo 55. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:***

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;***
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;***
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;***
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto; y,***
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.”***

En tal virtud, **es procedente** la denuncia que se analiza.

**TERCERO. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO.** Antes de entrar a cuestiones de fondo, se deben analizar de oficio por ser una cuestión procesal y de orden público la existencia de alguna causal de sobreseimiento e improcedencia; lo antes dicho cobra relevancia demostrativa a la luz de la jurisprudencia número 2a./J. 186/2008, de la Novena Época, con número de registro 168387, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVIII, diciembre



de 2008, materia administrativa, página 242, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

**“APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.”**



Como establece la tesis en cita, aplicada por analogía, es facultad de este Instituto, analizar de manera oficiosa el estudio de las causales de sobreseimiento e improcedencia, independientemente de que sean o no formuladas por las partes de esta denuncia, ello, con el objetivo de proteger el orden público.

En virtud de ello, este Instituto advierte que, en el caso en análisis, se actualiza por analogía, la causal de sobreseimiento a que alude el artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia:



**“Artículo 149. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

- I. El recurrente se desista;**
- II. El recurrente fallezca;**

**III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o**

**IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”**

*(El énfasis es propio)*

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA  
CANDIDE  
CESO  
TECNOLOGIA  
NALES  
RJA  
L

Lo anterior, en primer lugar, se advierte que el promovente mencionó como motivo de su denuncia, que el formato descargable referente a la fracción VIII, del artículo y ley en cita, del primer y segundo trimestre, en cuanto a la remuneración bruta y neta de los empleados del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, se encontraba incompleto o no contaba con la información correctamente, puesto que en el apartado de prestaciones que percibe cada uno de los empleados del sujeto obligado, se manejaban numeraciones erróneas, asimismo hace alusión que en el mismo formato, dentro de las tablas del libro no se contaba con la información, así y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

---



---



---



---



---



---



---



---



**1. Verificación de la publicación de la información contenida en el artículo 35, fracción VIII de la Ley de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, con respecto al descargable Excel.**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado [catálogo]	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto (redactados con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Percepciones Adicionales en Dinero, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512939)
24881966	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1266	ASESOR	ASESOR	REGIDURIA	ANDY MENDOZARZA			Masculino	9229.8	Nacional	8541.8	Nacional	24881966
24881987	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	974	AUXILIAR A1	AUXILIAR A1	REGIDURIA	JOSE NAVA RODRIGUEZ			Masculino	15970.2	Nacional	14225.2	Nacional	24881987
24881988	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1132	AUXILIAR D	AUXILIAR D	REGIDURIA	DANE CHAVI CASTRO			Masculino	9229.8	Nacional	8541.8	Nacional	24881988
24881989	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1104	AUXILIAR D	AUXILIAR D	REGIDURIA	VICTOR REYES JACOBO			Masculino	9229.8	Nacional	8541.8	Nacional	24881989
24881990	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1212	AUXILIAR D	AUXILIAR D	REGIDURIA	EDGAR TINOO RODRIGUEZ			Masculino	9229.8	Nacional	8541.8	Nacional	24881990
24882056	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1373	AUXILIAR G	AUXILIAR G	SECRETARIA	EDGAR REYES HERNANDEZ			Masculino	6223.2	Nacional	6223.2	Nacional	24882056
24882057	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1424	AUXILIAR G	AUXILIAR G	SECRETARIA	MIGUEL SILVA OLIVEROS			Masculino	6223.2	Nacional	6223.2	Nacional	24882057
24882058	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1297	AUXILIAR G	AUXILIAR G	SECRETARIA	MIGUEL TINOO RODRIGUEZ			Masculino	6223.2	Nacional	6223.2	Nacional	24882058
24882059	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)	1254	AUXILIAR G	AUXILIAR G	SECRETARIA	JOSE ZACAF ESPINOZA			Masculino	6223.2	Nacional	6223.2	Nacional	24882059

**2. Verificación de la publicación de la información contenida en el artículo 35, fracción VIII de la Ley de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés, con respecto al descargable Excel.**

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado [catálogo]	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto (redactados con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Monto Mensual Bruto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Monto Mensual Neto de La Remuneración, en Tabulador	Tipo de Moneda de La Remuneración Bruta	Percepciones Adicionales en Dinero, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad	Ingresos, Monto
27932567	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1315	AUXILIAR B1	AUXILIAR B1	PRESIDENCIA	HUGO IVAN BETANCOURT SORIA			Este dato	12206	Moneda mexicana	11140	Moneda mexicana	27932567	27932567	27932567
27932568	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1301	AUXILIAR C	AUXILIAR C	PRESIDENCIA	ALVARO SOLORIO NUÑEZ			Este dato	10892	Moneda mexicana	10114	Moneda mexicana	27932568	27932568	27932568
27932569	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1287	AUXILIAR C	AUXILIAR C	PRESIDENCIA	CLAUDIA BEATRIZ PICHARDO AVALOS			Este dato	10992	Moneda mexicana	10114	Moneda mexicana	27932569	27932569	27932569
27932562	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1167	ASESOR JURIDICO	ASESOR JURIDICO	PRESIDENCIA	JOSE HUMBERTO GARCIA DOMINGUEZ			Este dato	18514	Moneda mexicana	16228	Moneda mexicana	27932562	27932562	27932562
27932565	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1341	AUXILIAR B	AUXILIAR B	PRESIDENCIA	ERIKA DANIELA RETANA VEGA			Este dato	13428	Moneda mexicana	12156	Moneda mexicana	27932565	27932565	27932565
27932563	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	843	AUXILIAR A1	AUXILIAR A1	PRESIDENCIA	ADRIANA CAUSOR BARRAGAN			Este dato	15970	Moneda mexicana	14226	Moneda mexicana	27932563	27932563	27932563
27932564	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	853	AUXILIAR B	AUXILIAR B	PRESIDENCIA	ALEJANDRO OLASCOAGA BARRIOS			Este dato	13428	Moneda mexicana	12156	Moneda mexicana	27932564	27932564	27932564
27932566	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1279	AUXILIAR B	AUXILIAR B	PRESIDENCIA	ERIKA HERREJON GUERRERO			Este dato	13428	Moneda mexicana	12156	Moneda mexicana	27932566	27932566	27932566
27932933	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1375	AUXILIAR DE BRIG	AUXILIAR DE BRIG	SERVICIOS MUNIC	LUIS VAZQUEZ MEDINA			Este dato	6702	Moneda mexicana	6544	Moneda mexicana	27932933	27932933	27932933
27932934	2023	01/04/2023	30/06/2023	Servidor(a) público(a)	1436	AUXILIAR DE BRIG	AUXILIAR DE BRIG	SERVICIOS MUNIC	MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ			Este dato	6702	Moneda mexicana	6544	Moneda mexicana	27932934	27932934	27932934





Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificaciones, comisiones, bonos, estímulos, apoyos, prestaciones en dinero y/o especie ya que dentro del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tarimbaro para el ejercicio fiscal 2023, no se tienen autorizados dichos conceptos.
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio
Fisoreria	20/04/2023	20/04/2023	No se pagan percepciones adicionales en especie, gratificacio



Handwritten signature

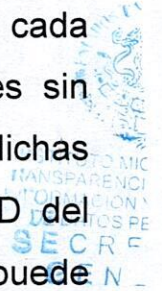
De las capturas anteriores, se advierte que, en el campo nota el sujeto obligado refirió, que durante el primer y segundo trimestre del dos mil veintitrés, no se pagaron percepciones adicionales en especie, gratificaciones, comisiones, bonos, estímulos, apoyos, prestaciones en dinero y/o especie, ya que dentro del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán para el ejercicio fiscal 2023, no se tienen autorizados dichos preceptos.

Ahora bien, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que en el formato descargable Excel, aparece en el primer campo la palabra "ID", el cuál hace referencia a un identificador único de usuario, mismo que es generado automáticamente por el sistema, asignando una serie de números por cada integrante que conforma el sujeto obligado, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



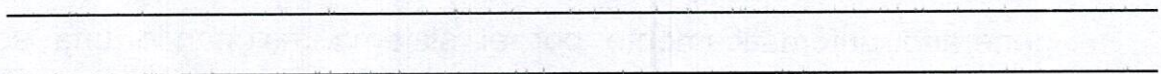
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)
6				
7 24881986	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)
8 24881987	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)
9 24881988	2023	01/01/2023	31/03/2023	Servidor(a) público(a)

Con respecto al motivo de la denuncia que nos ocupa, el promovente menciona que "en la parte de los montos de dinero que percibe cada empleado las cifras no son correctas solo maneja numeraciones sin razón"; se advierte que el sujeto obligado al no tener autorizadas dichas prestaciones, el sistema de forma automáticamente genera el ID del empleado en los campos vacíos de dichas prestaciones, como se puede observar en la siguiente imagen:



Percepciones Adicionales en Dinero, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512939)	Percepciones Adicionales en Especie Y su Periodicidad (Tabla_512926)	Ingresos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512940)	Sistemas de Compensación, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512910)	Gratificaciones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512930)	Primas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512917)	Comisiones, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512927)	Dietas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512918)	Bonos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512919)	Estímulos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512937)	Ayodos Económicos, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad (Tabla_512941)	Prestaciones Económicas, Monto Bruto Y Neto, Tipo de Moneda Y su Periodicidad	Prestaciones en Especie Y su Periodicidad (Tabla_512942)	Área(s) Responsable(s) Quo Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	24881986	Tesoreria
24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	24881987	Tesoreria
24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	24881988	Tesoreria

Ahora bien, dentro del formato descargable en la parte inferior aparecen unas pestañas, de las cuales se desprenden cada una de las prestaciones ya mencionadas, que al ingresar se muestra la hoja de cálculo en blanco, dado que el sujeto obligado no dispone con ninguna de las prestaciones, es por ello que no se cuenta con la información publicada, así como se puede observar en la siguiente imagen:





Id	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones	Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por último, no pasa inadvertido por este Instituto, que en el informe del sujeto obligado declara que con respecto a la información publicada correspondiente a la remuneración bruta y neta, por error involuntario se había publicado la información de ambas de forma quincenal y no mensual, como lo establecen los Criterios 10 y 12 del artículo 35, fracción VIII, de los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que fue debidamente subsanado.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 144, fracción I, y 149 fracción III de la Ley de Transparencia aplicados por analogía, **SE SOBRESEE** la presente denuncia, toda vez que la misma ha quedado sin materia al modificarse el acto impugnado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Transparencia, se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de no estar conforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.



En virtud de todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Queda surtida la competencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para conocer y resolver la presente denuncia.

**SEGUNDO.** Se **SOBRESEE** la denuncia interpuesta en contra del **Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán**, en términos de lo expuesto en el considerando **tercero** de esta resolución, con fundamento en lo establecido en los artículos 144, fracción I y 149, fracción III de la Ley de Transparencia, aplicados por analogía.

**TERCERO.** Infórmese a la parte denunciante que tiene derecho a hacer valer lo que a sus intereses convenga ante el Poder Judicial de la Federación, en caso de no estar conforme con el presente resolutivo.

**Notifíquese personalmente a las partes.**

Así, con fundamento en los artículo 60 y 119, fracciones I, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resolvieron los integrantes del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **Comisionado Presidente Maestro Abraham Montes Magaña** y la **Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez**, por unanimidad de votos, en sesión de Pleno el día de su fecha, asistidos por el **Licenciado Omar Alexandro Negrón Villafán, Secretario General**. Doy fe.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/0219/2023

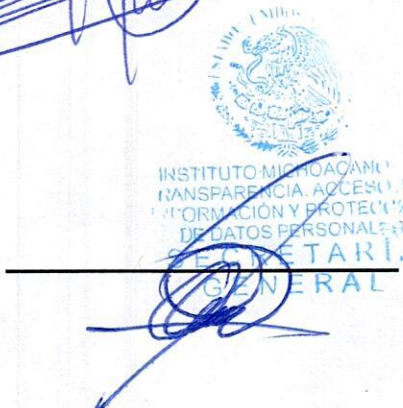
**MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
COMISIONADO  
INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES

**MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA  
PÉREZ  
COMISIONADA**



**OMAR ALEXANDRO NEGRÓN  
VILLAFÁN  
SECRETARIO GENERAL**

  
INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL

RNEP/AAVC

El suscrito Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán, Secretario General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el ejercicio que me confiere el artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hago constar y CERTIFICO que las firmas que obran en la presente página, corresponden a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobada en sesión pública celebrada el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dentro de la denuncia identificada como IMAIP/DENUNCIA/0219/2023, la cual consta de trece páginas incluida la presente. **Conste.**

  
INSTITUTO MICHOACANO DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA  
GENERAL